

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 12 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, COMISIÓN DE MOVILIDAD.

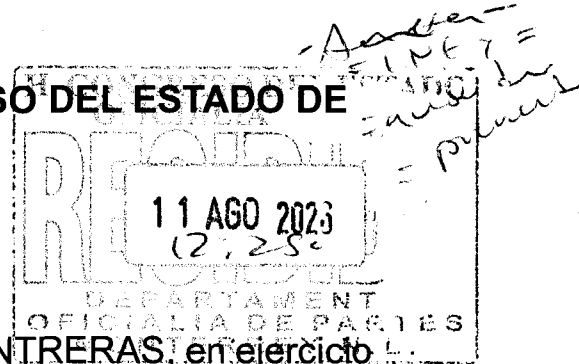
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO HORARIOS ESCALONADOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

C. DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.-



El suscrito C. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, en ejercicio de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta H. Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en el Área Metropolitana de Monterrey enfrenta un desafío sin precedentes. La concentración de horarios de entrada y salida laboral genera una saturación insostenible en nuestra infraestructura vial y de transporte público durante las horas pico. La evidencia internacional y local respalda la eficacia de los **horarios escalonados** como una estrategia de gestión de la demanda eficiente, económica y sustentable.

1. Lecciones de Eficiencia Urbana: Ciudades globales que han implementado políticas de escalonamiento de horarios han logrado

"aplanar" la curva de demanda de tráfico. Al distribuir el flujo vehicular en bloques diferenciados, se reduce drásticamente el tiempo de traslado y se maximiza la capacidad instalada de las arterias viales, evitando la necesidad de costosas obras de ampliación. En nuestro estado, la experiencia reciente ha sido reveladora: el paso de 60 a 300 empresas participantes en programas voluntarios de horarios escalonados durante el último año ha demostrado que la cultura de la corresponsabilidad privada es una herramienta poderosa y escalable.

2. Beneficios Socioambientales: La reducción de los tiempos de espera en el tráfico tiene un impacto directo en la reducción de emisiones contaminantes, contribuyendo a la calidad del aire. Asimismo, mejora la calidad de vida de los trabajadores, permitiendo un mayor equilibrio entre la vida laboral y familiar, y reduciendo los niveles de estrés asociados a los desplazamientos.

3. Fundamentación Jurídica: La presente iniciativa no solo busca incentivar, sino institucionalizar estos esfuerzos mediante un andamiaje legal sólido. Al otorgar facultades a municipios y al Ejecutivo Estatal para formalizar convenios y otorgar incentivos (como distintivos de movilidad sostenible), garantizamos que la política de movilidad trascienda los esfuerzos aislados y se convierta en una política pública permanente y robusta.

DECRETO

PRIMERO. LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 8 Bis. Se adicionan las definiciones de:

- **Movilidad Laboral Sostenible:** Programas para optimizar horarios de desplazamiento y reducir la huella de carbono.

- **Horarios Escalonados:** Mecanismo de organización laboral para entradas y salidas diferenciadas.

Artículo 154 Ter. La Secretaría promoverá el "**Distintivo de Empresa de Movilidad Sostenible**", para reconocer a las entidades que implementen planes de reducción de emisiones y horarios escalonados.

SEGUNDO. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 31. Se adiciona la fracción XVI: *"Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Economía y organismos empresariales, lineamientos para la promoción de incentivos administrativos a las empresas que implementen programas de movilidad laboral sostenible."*

TERCERO. LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 33. Se adiciona el inciso h): *"Promover acuerdos de colaboración con empresas para la implementación de programas de horarios escalonados y transporte de personal, otorgando facilidades administrativas o incentivos fiscales conforme a la ley."*

CUARTO. LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

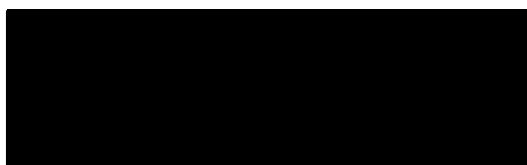
Artículo 186 Ter. El Estado podrá suscribir **Convenios de Movilidad Laboral Sostenible** con el sector privado y social, sirviendo estos como base para el otorgamiento de beneficios, distinciones o certificaciones estatales.

TRANSITORIOS

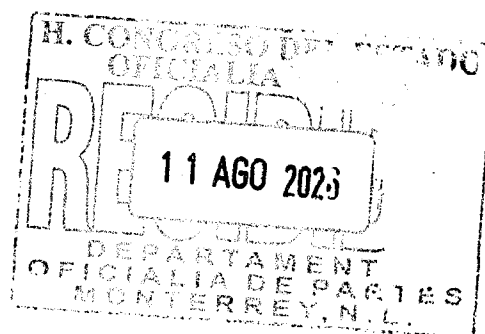
PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El Ejecutivo y Ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días para emitir las bases reglamentarias.

ATENTAMENTE,



MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS



12:25 hrs



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DECANINI
CONTRERAS
MARCO ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE MOMENTO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO

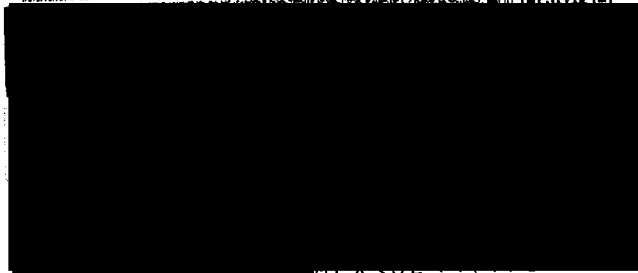
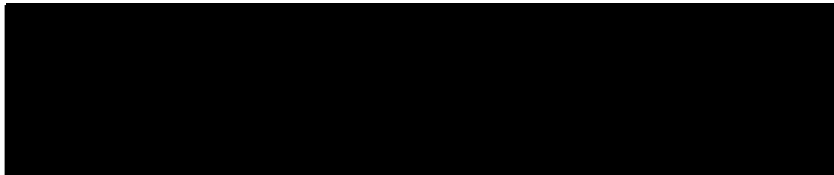
MUNICIPIO

SECCION

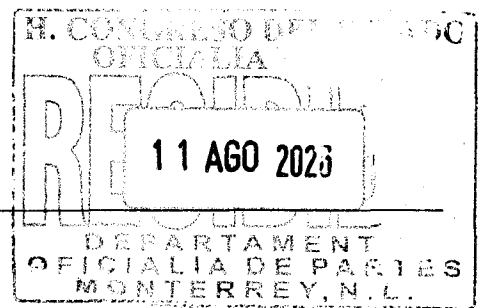
LOCALIDAD

EMISION

VIGENCIA



DECANINI<CONTRERA<<MARCO<ANTON



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.



Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo:



No autorizo:



Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted]

Núm. Ext.: [Redacted] Núm. Int.: [Redacted]

Colonia: [Redacted]

Municipio: [Redacted]

Teléfono(s): [Redacted]

C.P.: [Redacted]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO